

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS



DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE PUERTO BOYACA- BOYACA

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 15572-31-84-001-2023-00062-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Milena Julieth Marín Usme

Demandado: Isidro Osbaldo Pillimue Caso

Término de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446-2-4 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vence: 26 de junio de 2022.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d90a8ff6096f7f38cb3d547bc9f79ea4dbb24511bcb6a3249b23c3f71fc43a**

Documento generado en 20/06/2023 09:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>